



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de 15 de junio de 2026, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Cascajares de Bureba, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la misma se entiende definitivamente aprobada al haber estado expuesta durante un mes, desde el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia n.º 132, de 16 de julio de 2026, y no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición.

El texto de la modificación es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Cascajares de Bureba.

Base imponible.

Cuota tributaria.

A) Eximir del pago del IVTM a los vehículos históricos con mas de 25 años de antigüedad.

B) Bonificaciones:

75% en la cuota a los vehículos eléctricos.

60% en la cuota a los vehículos de gas.

50% en la cuota a los vehículos híbridos.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cascajares de Bureba, a 7 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,

Roberto Cornejo